



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41025

21/11/2018

113277

AUTOR/A: GARZÓN ESPINOSA, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la valoración que hace el Gobierno del “modelo social y laboral” que pretende implantar la empresa Amazon en España, cabe señalar que, a priori, no procede realizar ninguna valoración al tratarse de una cuestión propia del derecho de libertad de empresa reconocido en el artículo 38 de la Constitución Española. El único límite a ese derecho es el respeto de los derechos de los trabajadores reconocidos en la propia Constitución y en la legislación laboral.

Respecto al derecho de reunión en las concentraciones de los trabajadores y trabajadoras de Amazon, se trata de un derecho garantizado por la normativa de España en el artículo 4.1.f) y 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a si iban a asegurarse los derechos de huelga y los de expresión y difusión en las jornadas de huelga previstas para el período navideño, sólo cabe decir que el derecho de huelga está reconocido como derecho fundamental con el máximo nivel de protección en el artículo 28.2 de nuestra Carta Magna, así como a nivel legal en el artículo 4.1.e) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, normativa en línea con la de los países de nuestro entorno, y que su ejercicio está plenamente garantizado tanto por el Poder Judicial como, en su caso, por la actuación de la Administración laboral (e Inspección de Trabajo y Seguridad Social).

Por otra parte, cabe señalar que el Ministerio del Interior es competente en cuanto a garantizar la seguridad y el orden público conforme a la legislación vigente, por ello la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana estableció el correspondiente dispositivo al tener conocimiento de una huelga en los almacenes de Amazon, sito en San Fernando de Henares, con inicio a las 0:00 horas del día 16 y finalización a las 24:00 horas del día 18 de julio.



Asimismo, los incidentes acaecidos el día 17 de julio de 2018, sobre las 14:30 horas, fueron ocasionados por la apertura, por parte de la dirección de la empresa, de una nueva entrada al edificio por calle Marqueteros 2, con Avenida de la Astronomía; en esos momentos el Coordinador policial responsable de la Comisaría Local de Coslada, al objeto de evitar incidentes, requirió la presencia de efectivos la Unidad de Intervención Policial (UIP), puesto que los convocados en el lugar comenzaron a invadir la calzada destinada al tráfico rodado hacia la entrada a las dependencias de la empresa, motivo por el cual los policías actuantes conminaron a concentrados para que se retiraran.

Como consecuencia de lo anterior, se generaron algunos disturbios en los que fueron detenidas dos personas, utilizándose para ello la fuerza mínima indispensable, por lo que en todo momento la actuación fue adecuada y proporcional.

Posteriormente, en la Comisaria Local de Coslada se tramitó el correspondiente atestado, procediéndose a oír en declaración a los detenidos.

Madrid, 28 de enero de 2019